REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ORDINARIO LABORAL

Demandante: LUIS EDUARDO QUINTERO FRAGOZO

Demandado: SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL

CESAR

 Radicación:
 20001 31 05 003 2021 00169 01.

 Decisión:
 CORRE TRASLADO A LAS PARTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda se,

RESUELVE

Primero: CORRER TRASLADO a la parte demandada quien interpuso recurso de apelación, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

Segundo: Una vez vencido el término anterior, **SE CORRE TRASLADO** a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días, presente si a bien lo tiene alegatos de conclusión por escrito.

Tercero: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia.

Cuarto: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: REQIERIR a los apoderados actualizar sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚM PLASE

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

M agistrado